



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ANYIS MILEIDIS RAMOS ORTÍZ, en representación de la menor A.I.CH.R.
DEMANDADO	ERLYN DE JESÚS CHINCHIA MORÓN.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00037-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 ibídem, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no son claras y precisas, porque: i) se pretende ejecutar el concepto de útiles escolares, uniforme deportivo escolar y zapatos escolares, sin el soporte correspondiente, no demostrando así el valor invertido. (sent. T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa.

A pesar de no ser causal de inadmisión, no menciona el lugar donde queda ubicado la empresa Repuestos y Servicios JE y tampoco indica el porcentaje del salario que se solicita embargar a cargo del demandado.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia endilgada a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la doctora ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA como apoderada judicial de la demandante, en su condición de defensora pública, adscrita a la Defensoría del Pueblo, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efada877a7bbe4855ec97cc9f7564d3d8a4a9a6067824413c489a458c6311ea**

Documento generado en 07/03/2024 08:45:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>